



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de octubre dos mil veintidós (2022).

| | |
|--------------------|--------------------------------------|
| Proceso | VERBAL SUMARIO |
| Demandante | EDGAR DE JESUS TORRES |
| Demandado | ROSA VICTORIA BETANCUR |
| Radicado | 05001 40 03 027 2022-01087-00 |
| Providencia | Interlocutorio |
| Decisión | Admite demanda |

Por cuanto la demanda se ajusta cabalmente a las disposiciones del art. 82 y ss. del C. G. P. y 390 del C. G. P, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de MÍNIMA CUANTÍA instaurada por EDGAR DE JESUS TORRES y en contra de ROSA VICTORIA BETANCUR ADUEN.

SEGUNDO: De ella córrase traslado a la parte demandada, por el término de DIEZ (10) días para que la conteste.

TERCERO: En aplicación a lo establecido en el art. 10 la ley 2213 de 2022, se decreta el emplazamiento de ROSA VICTORIA BETANCUR ADUEN, el cual se realizará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, una vez se encuentre ejecutoriada esta decisión.

CUARTO: Para representar a la parte demandante se le reconoce personería a la abogada JOHN ALEXANDER MARIN ESCOBAR con T.P. 304.669 C.S.J.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

NBM1

**Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20bdf310288b1220b8ff4f78a4bf34e1e686d1b928f411c925e928e02ff2f867**

Documento generado en 26/10/2022 09:33:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>